

INFORMACIÓN SOBRE LA NOTIFICACIÓN LEGAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE PATRIMONIOS Y QUÉ HACER DESPUÉS DE HABER NOTIFICADO A TODAS LAS PARTES INTERESADAS

1. **QUÉ ES UNA NOTIFICACIÓN LEGAL:** Después de haber completado Y presentado los documentos para la legalización de testamentarías antes el tribunal, usted deberá informar a todas las personas interesadas sobre los documentos.

A. **¿SOBRE QUÉ DOCUMENTOS JUDICIALES TENGO QUE NOTIFICAR INMEDIATAMENTE DESPUÉS DE HABER PRESENTADO LA SOLICITUD?**

Para hacer una notificación, usted deberá suministrar copias de los documentos judiciales a las personas que tienen el derecho de que se les notifique. Los documentos que tiene que suministrar a las personas que tienen el derecho de que se les notifique en esta oportunidad son:

- **SOLICITUD PARA LA DESIGNACIÓN INFORMAL DE REPRESENTANTE PERSONAL** (cuando una persona ha fallecido con testamento o sin testamento).
- **NOTIFICACIÓN DE SOLICITUD** (en procesos informales).

Se recomienda que suministre a las personas que tienen el derecho de que se les notifique copias de todos los documentos que usted haya presentado antes el tribunal, de manera que sepa que ha suministrado copias de los documentos correctos a estas personas. Luego en la **PRUEBA DE NOTIFICACIÓN** (refiérase a la sección C más adelante) deberá incluir a todas las personas a las que suministró documentos, sus direcciones y la fecha en que los documentos se enviaron por correo o se entregaron.

B. **¿CUÁLES SON LAS MANERAS DE HACER UNA NOTIFICACIÓN LEGAL?**

- “Notificación personal” significa hacer una notificación formal que se requiere en ciertos casos para ciertas personas. Se requiere que un oficial notificador registrado o el alguacil (sheriff) entregue los documentos a las personas interesadas o que una persona acepte la entrega de los documentos. Si se requiere una notificación personal, esto significa que la ley se ha redactado para asegurar que una persona que requiere notificación de un caso reciba la notificación.
- El envío por correo o entrega en persona es una manera menos formal pero importante de notificar a otras personas en ciertos casos. Cuando se requiere hacer una notificación por correo, por lo general el envío por correo de primera clase pretimbrado es aceptable. El correo certificado con aviso de recepción es un paso adicional que usted puede tomar para probar que la persona a la que quería notificar recibió la notificación.

Nota: La notificación por correo o en persona sólo se permite en CIERTOS casos, de manera que cerciórese de leer las instrucciones para determinar si puede usar este método de notificación.

- La publicación de una notificación se utiliza cuando no se conoce la dirección de la persona que desea notificado. Para la publicación, será necesario que trate de ubicar a la persona que se supone que debe notificar y que demuestre al tribunal que usted hizo todo lo posible para tratar de ubicar a la persona o la dirección de la

persona. Luego, usted tendrá que publicar la notificación por lo menos 3 veces en un periódico del condado donde se presentó el caso.

Nota: Recuerde que el aviso a los acreedores (si corresponde) deberá publicarse **por 3 semanas consecutivas**. (A.R.S. §14-3801)

C. ¿CÓMO PUEDO DEMOSTRAR QUE HICE UNA NOTIFICACIÓN LEGAL?

- **La PRUEBA DE NOTIFICACIÓN** es el documento que usted debe firmar y presentar ante el tribunal para demostrar que ha notificado a todas las partes interesadas y cómo lo hizo. Deberá completar este formulario después de haber entregado los documentos a todas las personas interesadas (refiérase al paso 3). Hay otros documentos que asociados con la PRUEBA DE NOTIFICACIÓN para demostrar que se hizo la notificación. Estos documentos pueden incluir los siguientes:

- 1) **DECLARACIÓN DE PUBLICACIÓN,**
- 2) **DECLARACIÓN DE NOTIFICACIÓN** firmada por el oficial notificador o alguacil (sheriff) O
- 3) **ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN**

2. **LÍMITES DE TIEMPO PARA HACER LA NOTIFICACIÓN LEGAL:** Por lo general, usted tendrá que notificar a todas las personas interesadas sobre los documentos judiciales inmediatamente después de presentar los documentos ante el tribunal. Si no sabe dónde vive una persona y ha tratado de ubicarla, podrá hacer la notificación mediante publicación.

Nota: El periódico no le suministrará la **DECLARACIÓN DE PUBLICACIÓN** hasta después de haberse publicado las 3 notificaciones (a las personas interesadas) y/o los 3 avisos o notificaciones (a los acreedores).

3. **QUIÉN TIENE DERECHO A RECIBIR UNA NOTIFICACIÓN LEGAL:**

Usted deber notificar a todas las personas interesadas. **Éstas incluyen, pero no se limitan a:**

- Todas las persona que hayan presentado una solicitud de notificación ante el tribunal,
- Los representantes personales del difunto cuya designación no haya concluido,
- Los cónyuges,
- Los hijos adultos,
- Los padres, hermanos o hermanas del difunto Y
- Las personas nombradas como herederas en el testamento del difunto.

4. **COMPLETE LA PRUEBA DE NOTIFICACIÓN:** Una vez que se haya hecho la notificación, usted deberá completar el formulario de **PRUEBA DE NOTIFICACIÓN**. Cerciórese de indicar los nombres de todas las personas a las que ha dado copias, las direcciones y la fecha en la que entregó o envió los documentos por correo. Si la persona tiene un abogado, cerciórese de enviar copias al abogado también. Luego haga 3 copias de la **PRUEBA DE NOTIFICACIÓN**.

5. PRESENTE LA PRUEBA DE NOTIFICACIÓN Y DEMÁS

DOCUMENTOS JUDICIALES: *Presente la PRUEBA DE NOTIFICACIÓN y demás documentos judiciales ante el secretario del tribunal, registrado de testamentarías. Estos documentos deberán presentarse ante el tribunal inmediatamente después de haber notificado a todas las personas interesadas. Refiérase a los Procedimientos: Cómo solicitar la designación de representante personal para enterarse de qué documentos deberá completar y presentar ante el registrado de testamentarías. Una vez que haya presentado la PRUEBA DE NOTIFICACIÓN y demás documentos judiciales, entregue o envíe por correo una copia a todas las personas interesadas inmediatamente.*

- *Lleve el original y 2 copias de la PRUEBA DE NOTIFICACIÓN y demás documentos judiciales al registrado de testamentarías quien registrará y archivará el original y colocará un sello de “copia” en cada una de las 2 copias y se las devolverá.*
- *Quédese con una copia de cada documento para sus archivos.*

6. LOS SIGUIENTES PASOS A SEGUIR: *Ahora está listo para poner el resto de los documentos en orden. Refiérase a la serie de documentos 2 pertinentes a “La designación, notificación de designación, inventario y valuación”.*

7. OTRA AYUDA: *Si aún tiene preguntas sobre este procedimiento, puede solicitar asesoría legal a un abogado. Puede encontrar a un abogado en el directorio telefónico bajo “attorneys”. Asimismo, el Centro de Autoservicio tiene una lista de abogados que lo ayudarán a ayudarse. La lista indica dónde se encuentran los abogados, cuánto cobran para examinar los documentos judiciales o por contestar preguntas y qué experiencia tienen. Todos los formularios mencionados en estas instrucciones se encuentran disponibles en el Centro de Autoservicio.*